



UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
Secretaría General
Sección de Parlamentarias
Consejo de Centros Regionales

ACUERDOS
REUNIÓN N°4-26, CELEBRADA EL 28 DE MAYO DE 2026.

1. Se **APROBÓ** el Acta CCR N°3-26, de la reunión celebrada el 23 de abril de 2026.

**INFORME DE LA COMISIÓN ACADÉMICA DE LOS CONSEJOS DE FACULTADES
Y DEL CONSEJO DE CENTROS REGIONALES.**

2. Se **APROBÓ** el Informe del concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el Departamento de Derecho Privado, Área de Derecho Civil, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas en el Centro Regional Universitario de Veraguas, que señala lo siguiente:

B. RESULTADOS:

Revisado el informe presentado por la Comisión de Concurso del área de Derecho Civil, bajo Registro **N°04-0502-06-01-23** se obtiene el siguiente resultado:

En el cuadro N°2 se presenta el resultado del Concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el **Área de Derecho Civil**, después de la revisión por parte de la Comisión Académica de los Consejos de Facultades y de los Centros Regionales.

Cuadro N° 2

Nombre	Cédula	Puntuación		Años como profesor en la U. de Pmá
		Comisión de Concurso	Com. Académica de los C. de Fac. y del C. de Centros Regionales	
Luis Ángel Hernández Urieta	9-94-483	231.50	234.70	21

La diferencia en la puntuación se debe fundamentalmente a:

- Errores en el cálculo de las puntuaciones de las ejecutorias en conocimiento y afines.
- Se corrigió ubicación y puntuación.
- Errores en el cálculo de la experiencia académica
- Errores de suma y transcripción.

C. RECOMENDACIONES:

Considerando los antecedentes y resultados del concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el Departamento de Derecho Privado, la Comisión Académica de los Consejos de Facultades y del Consejo de Centros Regionales, recomienda al Consejo de Centros Regionales lo siguiente:

- C.1.** Evaluar al participante con la puntuación señalada en la columna de la Comisión Académica del Cuadro N°2.
- C.2** Con base al Artículo 197 del Estatuto de la Universidad de Panamá **Adjudicar** la posición para Profesor Regular en el Departamento de Derecho Privado, **Área de Derecho Civil**, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, en el Centro Regional Universitario de Veraguas al profesor **Luis Ángel Hernández**



Urieta en la categoría de **Profesor Titular I (uno)**, ya que obtuvo doscientos treinta y cuatro puntos con setenta centésimas (**234.70**), y tiene 21 (**veintiuno**) años como Profesor en la Universidad de Panamá.

- C.3.** Notificar de los resultados al Profesor **Luis Ángel Hernández Urieta** participante del concurso de una (1) posición, para profesor regular en el Departamento de Derecho Privado, Área de **Derecho Civil** de la **Facultad de Derecho y Ciencias Políticas**, en el **Centro Regional Universitario de Veraguas**, bajo registro **N°04-0502-06-01-23**, conforme a lo establecido en el Estatuto de la Universidad de Panamá, artículo 197; y al Manual de Procedimientos para las Comisiones de Concursos Formales, aprobado por el Consejo Académico en su Reunión N°35-07 de 20 de junio de 2007. Una vez notificado, el participante dispondrá de cinco (5) días hábiles para presentar, si así lo estima, Recurso de Reconsideración, tal como se establece en el artículo 197 del Estatuto de Universidad de Panamá.
- C.4.** En caso de no interponerse Recurso de Reconsideración, dentro del término establecido, continuar con el curso del proceso de adjudicación antes señalado.
- 3.** Se **APROBÓ** el Informe Especial de una (1) posición para Profesor Regular en el Departamento de Matemática, Área de Matemática Educativa, de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología, en el Centro Regional Universitario de Coclé, bajo registro N°06-0404-05-01-23, que señala lo siguiente:

C. RECOMENDACIONES:

Considerando los antecedentes y el resultado del Concurso de Oposición de una (1) posición para Profesor Regular en el Departamento de Matemática, Área de Matemática Educativa, de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología, en el Centro Regional Universitario de Coclé, bajo Registro **N°06-0404-05-01-23**, la Comisión Académica de los Consejos de Facultades y del Consejo de Centros Regionales, recomienda al Consejo de Centros Regionales, lo siguiente:

- C.1** Con base en los Artículos 203 y 204 del Estatuto de la Universidad de Panamá, **Adjudicar** una (1) posición para Profesor Regular en el Departamento de Matemática, Área de Matemática Educativa, de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología, en el Centro Regional Universitario de Coclé, bajo Registro **N°06-0404-05-01-23**, a la **Profesora Reyna Iveth Jaramillo**, con cédula de identidad personal N°9-712-1399, en la categoría de Profesor Titular I (uno), ya que obtuvo una puntuación de **trescientos cinco puntos con cincuenta centésimas (305,50)** y ha ejercido



por dieciséis (16) años como docente de la Universidad de Panamá, tal como se establece en el Estatuto de la Universidad de Panamá.

C.2 Los resultados del presente Informe son definitivos y serán notificados a la profesora **Reyna Iveth Jaramillo**.

4. Se **APROBÓ** el Informe y Resolución del Recurso de Apelación, al Banco de Datos Ordinario de la Facultad de Informática, Electrónica y Comunicación, de la Extensión Universitaria de Soná, interpuesto por el **profesor Lesdiel Antonio Pinzón Aparicio**, que a la letra dice:

RESOLUCIÓN N°06-26-SGP

El Consejo de Centros Regionales Universitarios

En uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias

CONSIDERANDO:

Que en reunión celebrada el 18 de mayo de 2026, la Comisión Académica de los Consejos de Facultades y de Centros Regionales atendió el Recurso de Apelación presentado por el profesor **Lesdiel Antonio Pinzón Aparicio**, con cédula de identidad personal 9-738-2126, en contra de la decisión contenida en la Nota No.FIEC-CRUV-CBD-02-26.

Que el profesor Lesdiel Antonio Pinzón Aparicio participó en el Concurso de Banco de Datos Ordinario, vigencia 2026, en la Facultad de Informática, Electrónica y Comunicación, Departamento de Informática, área de Ingeniería de Software, Ciencia de los Datos y Tecnología de la Información en la Extensión Universitaria de Soná.

Que según el Informe de resultados de Banco de Datos Ordinario, para la vigencia 2026, emitido por la Comisión de Banco de Datos del Departamento de Informática del Centro Regional Universitario de Veraguas y de la Extensión Universitaria de Soná (Nota No.FIEC-CRUV-CBD-05-25 de 28 de octubre de 2025), los documentos del profesor Lesdiel Antonio Pinzón Aparicio no fueron evaluados por no cumplir con el artículo 13 del Reglamento de Banco de Datos de la UP de 2018, ya que no se adjunta el formulario de evaluación de títulos correspondiente a su Maestría de Docencia Superior.

Que el 15 de enero de 2026, el profesor Lesdiel Antonio Pinzón Aparicio presentó un Recurso de Reconsideración en contra de los resultados del Concurso de Banco de Datos Ordinario, para la vigencia 2026, en el área de Ingeniería de Software, Ciencia de los Datos y Tecnología de la Información en la Extensión Universitaria de Soná.

Que en el Recurso de Reconsideración el profesor Lesdiel Antonio Pinzón Aparicio se dirige a la Comisión de Banco de Datos, en lo fundamental, con los siguientes términos:

“Me dirijo a ustedes con el debido respeto para presentar nota de reconsideración relacionada con la decisión de excluirme del Banco de Datos Ordinario 2026, fundamentada en la aplicación del artículo 13, bajo el argumento de que no cumplí con la debida entrega del formulario de evaluación de títulos correspondiente a mi Maestría en Docencia Superior.

De manera respetuosa, considero que dicha decisión obedece al desconocimiento por parte de la comisión evaluadora referente a los cambios realizados por la universidad de Panamá, en el Consejo General Universitario según Acuerdos de Reunión N°2-22 celebrada el jueves 19 de mayo de 2022. A partir de esa fecha la



Secretaría General omite la entrega de ese formulario de evaluación y hace la observación claramente que dicha certificación debe estar acompañada de los respectivos créditos y no del formulario que los comisionados hacen mención en la nota enviada a la subdirectora Dora Camaño.

En virtud de lo anterior, solicito respetuosamente que se reconsidere mi caso, se revise la documentación presentada y se valore nuevamente mi permanencia dentro del Banco de Datos Ordinario 2026.”

Que el 10 de febrero de 2026 la Comisión de Banco de Datos del Departamento de Informática del Centro Regional Universitario de Veraguas atendió el Recurso de Reconsideración y en la Nota No.FIEC-CRUV-CBD-02-26 argumenta, esencialmente, como sigue:

“En la nota No.FIEC-CRUV-CBD-05-25, con respecto al tema en mención, se escribió lo siguiente:

“Lesdiel Antonio Pinzón Aparicio, C.I.P.#09-00-0738-02129: No cumple con el artículo 13, del Reglamento de Banco de Datos de la UP de 2013, ya que no se adjunta el formulario de evaluación de títulos correspondiente a su Maestría de Docencia Superior.”

*La comisión admite que lo que se escribió allí no es correcto, por cuanto que, como bien dice usted: en el CGU No. 2-22 del 2022-mayo-19, se modificó el artículo 220 del estatuto, que a su vez altera el artículo 13 del reglamento del banco de datos actualizado a 2022, estableciendo que, en lugar del **informe de la comisión evaluadora de títulos de las facultades, se deben adjuntar los créditos de graduado**, que respaldan al título en sí.*

*Dado que: en el paquete de documentos entregados como evidencias que respaldan su participación en el Banco de Datos Ordinario objeto de evaluación, **no se adjuntó copia de los créditos de graduado**, correspondientes al **título de docencia superior**, la comisión no puede continuar con la evaluación del expediente, por cuanto que hace falta este requisito.*

En consecuencia, lo que debió escribir la comisión de Banco de datos en la nota No. FIEC-CRUV-CBD-05-25, con respecto al tema en mención, sería:

“Lesdiel Antonio Pinzón Aparicio, C.I.P.#09-00-0738-02129: No cumple con el artículo 220A, del Estatuto Universitario, aprobado en CGU No.2-22 del 2022- mayo-19, ya que no se adjunta, a la Certificación de Evaluación de Títulos expedida por la Secretaría General de la Universidad de Panamá correspondiente a su Maestría en Docencia Superior, los créditos de graduado respectivos.”

Que el 11 de febrero de 2026 el profesor Lesdiel Antonio Pinzón Aparicio presentó un Recurso de Apelación en contra de la Nota N°FIEC-CRUV-CBD-02-26 emitida por la Comisión de Banco de Datos del departamento de Informática.

Que el 26 de marzo de 2026, mediante Nota N°426-26 SGP de 16 de marzo de 2026, la Secretaría General informó a la Vicerrectoría Académica que el Recurso de Apelación del profesor Lesdiel Antonio Pinzón Aparicio fue admitido por el Consejo de Centros Regionales el 10 de marzo de 2026 en la reunión CCR N°2-26.

Que en el Recurso de Apelación el profesor Lesdiel Antonio Pinzón Aparicio expone, en lo medular, lo siguiente:



“En la nota inicial de exclusión se indicó que no cumplía con el artículo 13 del Reglamento de Banco de Datos, por no adjuntar el formulario de evaluación de títulos correspondiente a mi Maestría en Docencia Superior.

Posteriormente, en respuesta a mi recurso de reconsideración, la Comisión reconoce que dicho fundamento no era correcto debido a la modificación introducida mediante CGU No. 2-22 del 19 de mayo de 2022.

Esta variación del requisito exigido —primero el formulario de evaluación de título y luego los créditos de graduado— evidencia la inconsistencia en la aplicación de la normativa y se vulnera el principio de seguridad jurídica y el debido proceso administrativo.

Adjunto como expediente de referencia el mismo modelo de expediente que utilicé para entregar mis documentos este año, el cual evidencia que el año anterior presenté los créditos de graduado junto con mi certificación de título emitida por la Secretaría General, conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Este hecho demuestra que tenía pleno conocimiento de que el requisito exigido consistía en presentar los créditos y la certificación del título, y no el formulario de evaluación de títulos. Por tanto, la exigencia inicial del formulario y el posterior cambio del requisito refuerzan la inconsistencia en la actuación administrativa.

VIOLACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE PUBLICACIÓN

Artículo 34: El Formulario III debe hacerse público en el mural de la unidad académica por un mínimo de cinco (5) días hábiles.

Artículo 35: En caso de reconsideración o apelación, el Formulario III debe fijarse nuevamente por cinco (5) días hábiles.

En el área de Ingeniería de Software, Ciencias de los Datos y Tecnologías de la Información, mi nombre no fue publicado en el Formulario III correspondiente al año académico 2026, ni siquiera con anotación de exclusión o "no aplica".

Mi nombre y apellido, no fue debidamente publicado conforme lo exige el reglamento. Me enteré de la situación únicamente porque acudí personalmente a consultar al no aparecer en el listado.

Por lo anteriormente expuesto, respetuosamente solicito:

- 1. Que se declare la nulidad del acto de exclusión por incumplimiento del procedimiento establecido en los artículos 34 y 35 del Reglamento del Banco de Datos Ordinario.*
- 2. Que se deje constancia de la inconsistencia en los requisitos exigidos, ya que inicialmente se me indicó como causal la falta del formulario de evaluación de título de la Maestría en Docencia Superior y posteriormente se cambió el requisito a la falta de créditos de graduado.*
- 3. Que se valore el expediente de referencia que adjunto, el cual demuestra que previamente he cumplido con la entrega de créditos y certificación del título emitido por la Secretaría General conforme a la normativa vigente.*
- 4. Que se revoque la decisión contenida en la Nota No.FIEC-CRUV-CBD-02-26.*
- 5. Que se ordene la correcta publicación del Formulario III conforme al reglamento.*
- 6. Que se proceda a la evaluación integral de mi expediente garantizando el debido proceso y la correcta aplicación de la normativa vigente.”*



Que el 30 de marzo de 2026, a través de la Nota VA-BD-1646-2026, la Vicerrectoría Académica solicita al Centro Regional Universitario de Veraguas copia completa del expediente de Banco de Datos del profesor Lesdiel Antonio Pinzón Aparicio. Este expediente se recibió el 30 de abril de 2026 mediante Nota CRUV/SA/77/2026, fechada 20 de abril de 2026.

Que, en el Recurso de Apelación, el profesor Lesdiel Antonio Pinzón Aparicio adjunta un expediente de referencia (aparentemente de la vigencia 2025) como muestra de que *“tenía pleno conocimiento de que el requisito exigido consistía en presentar los créditos y la certificación del título”*. Sin embargo, este documento no debe ser admitido como evidencia para este análisis, ya que es posterior al cierre del concurso ordinario para la vigencia 2026. Además, el expediente legal admitido por la Vicerrectoría Académica es el sellado y entregado formalmente por el centro Regional Universitario de Veraguas, mediante nota, como fiel copia del expediente original.

Que, según el informe final del Concurso de Banco de Datos Ordinario, vigencia 2026, del Departamento de Informática, área de Ingeniería de Software, Ciencia de los Datos y Tecnología de la Información, Extensión Universitaria de Soná, el profesor Lesdiel Antonio Pinzón Aparicio es descalificado por incumplir el acápite “d” del artículo 13 del Reglamento de Banco de Datos.

Que el artículo 13 del Reglamento de Banco de Datos vigente, aprobado por el Consejo General Universitario en Reunión N°2-18 de 4 de julio de 2018, señala:

Artículo 13

Los aspirantes que ingresan por primera vez y aquellos que hayan descontinuado su participación anual en el concurso de Banco de Datos Ordinario, deberán cumplir con lo que dispone este reglamento y junto con el Formulario I de participación y evaluación individual, entregar la documentación en la Secretaría Administrativa de la Facultad, o Secretaría Académica en los Centros Regionales.

.../

Con la entrega del Formulario I se mostrarán originales o copias de:

.../

d) Certificaciones de evaluación de títulos universitarios.

.../

Que en el expediente de Banco de Datos del profesor para la vigencia 2026 aparece copia del título de Magister en Docencia Superior obtenido en la Universidad de Panamá. (diploma 319688), emitido el 15 de enero de 2024, y la correspondiente certificación de evaluación RD-24/47696 de 30 de mayo de 2024. Sin embargo, no hay registro de los créditos de esta Maestría como lo exige el artículo 13 del Reglamento de Banco de Datos, modificado por el artículo 220A del Estatuto Universitario actualizado en el Consejo General Universitario No.2-22 de 19 de mayo de 2022.

Que, dado que el artículo 13 aplica para *“los aspirantes que ingresan por primera vez y para aquellos que hayan descontinuado su participación anual en el concurso de Banco de Datos Ordinario”*, se revisó el estatus del profesor Lesdiel Antonio Pinzón Aparicio en el Banco de Datos Ordinario para la vigencia 2025.

Que, conforme a la información registrada en el Módulo de Banco de Datos, el profesor Lesdiel Antonio Pinzón Aparicio participó en el Concurso de Banco de Datos Ordinario para la vigencia 2025 en el Departamento de Informática, área de Ingeniería de Software, Ciencia de los Datos y Tecnología de la Información, Extensión Universitaria de Soná. Aparece como elegible con 109.64 puntos en la primera posición. Por lo tanto, no es un aspirante que ingresa por primera vez al Concurso de Banco de Datos Ordinario en 2026, en el área citada, o ha descontinuado su participación anual en este concurso; por ende, no está obligado a cumplir con los puntos mencionados en el artículo 13 del Reglamento de Banco de Datos vigente (2018).

Que para mantenerse activo (elegible) en el Banco de Datos Ordinario, el artículo 8 del Reglamento de Banco de Datos señala:

Artículo 8

Para mantenerse en el Banco de Datos Ordinario, anualmente, el aspirante deberá presentar al menos una ejecutoria que no sea la experiencia académica ni profesional dentro del período establecido en el calendario de Banco de Datos.

Al introducir nuevas certificaciones de títulos o ejecutorias u otras certificaciones, se presentará un nuevo Formulario I señalando los nuevos documentos.

De no cumplir con los requisitos indicados, quedará automáticamente fuera del Banco de Datos.

Se exceptúan de estos trámites a los profesores a quienes se les ha otorgado licencia por estudios.

Que respecto al cumplimiento del artículo 8 del Reglamento de Banco de Datos, en la sección 3 del Formulario I (“Participó en el Banco de Datos Ordinario anteriormente”) para la vigencia 2026 el profesor Lesdiel Antonio Pinzón Aparicio no señaló los nuevos documentos que presenta para cumplir con este requisito, Figura No. 1.

1/5

FORMULARIO I: Participación y evaluación individual
Concurso de Banco de Datos Ordinario

1. DATOS PERSONALES

Nombre: Lesdiel Antonio Pinzón Aparicio.
 Cédula: 9-738-2129.
Dirección de domicilio: Res. Las Américas #1-Centro del Llano. Stgo. U.
Teléfonos: Residencia: 950-1227 Celular: 6730-4119 Oficina: —
Dirección postal: _____
Correo electrónico: lesdiel.pinzon@up.ac.pa.

2. DATOS PARA EL BANCO DE DATOS

Banco de Datos para Profesor: Especial Asistente Especial con Doctorado
Sede: C.R.U. Veraguas.
Facultad: Informática, Electrónica y Comunicación Si participa en otro Banco de Datos:
Departamento: Informática Sede: Soná
Área: Ing. Software, Ciencia de los Datos y T.I. Área: Ing. Software
Ciencia de los Datos y T.I.

3. PARTICIPÓ EN EL BANCO DE DATOS ORDINARIO ANTERIORMENTE:

Presenta al menos una ejecutoria (Art. 8)
 Presenta otros documentos adicionales Cidoneidad, No jubilado, CV.

Figura No. 1. Imagen parcial del Formulario I del participante.

Que, dentro de las ejecutorias presentadas por el profesor para participar en el Concurso de Banco de Datos Ordinario, vigencia 2026, en el área de **Ingeniería de Software, Ciencia de los Datos y Tecnología de la Información**, en la Extensión Universitaria de Soná, está el Diplomado “*Aplicaciones Móviles (APPS) para docentes*” realizado en la Universidad de Panamá de 17 de julio de 2023 al 21 de agosto de 2023 (120 horas). Esta ejecutoria fue evaluada el 10 de marzo de 2025 y se determinó que, de acuerdo a la estructura académica del departamento de Informática, su contenido corresponde al área de **Informática Aplicada**. Por lo tanto, esta ejecutoria no puede ser valorada para cumplir con el artículo 8 del Reglamento de Banco de Datos.

Que, por lo tanto,

SE RESUELVE:

1. Descalificar al Profesor **Lesdiel Antonio Pinzón Aparicio**, con cédula de identidad personal 9-738-2126, en el Concurso de Banco de Datos Ordinario, vigencia 2026, de la Facultad de Informática, Electrónica y Comunicación, Departamento de Informática, área de Ingeniería de Software, Ciencia de los Datos y Tecnología de la Información, Extensión Universitaria de Soná, por incumplir el artículo 8 del Reglamento de Banco de Datos vigente.
2. Recomendar a la Secretaría Académica del Centro Regional Universitario de Veraguas y las respectivas oficinas de la Extensión Universitaria de Soná, publicar los resultados de los Concursos de Bancos de Datos (Formulario III) en el mural destinado para tal fin, conforme a lo establecido en los artículos 34 y 35 del Reglamento de Banco de Datos.



3. Informar al profesor **Lesdiel Antonio Pinzón Aparicio**, al Director del Centro Regional Universitario de Veraguas y a la Coordinadora de la Extensión Universitaria de Soná la decisión del Consejo de Centros Regionales.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

* Estatuto de la Universidad de Panamá aprobado en el Consejo General Universitario N°22-08 del 29 de octubre de 2008.

* Reglamento de Banco de Datos aprobado por el Consejo General Universitario en reunión N°2-18 del 4 de julio de 2018 y publicado en Gaceta Oficial Digital **28589-A** de 13 de agosto de 2018.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

5. Se **APROBÓ** la apertura de **tres (3) posiciones** para profesor regular del Centro Regional Universitario de San Miguelito, como se detalla a continuación:

Facultad	Departamento	Áreas de Conocimiento o Especialidad del Concurso	N°Posiciones
Administración de Empresas y Contabilidad	Desarrollo de la Empresa	Logística Empresarial	1
	Mercadeo	Mercadotecnia	1
Humanidades	Inglés	Literatura del Idioma Inglés	1
Total de posiciones			3

6. Se **APROBÓ** la apertura de **una (1) posición** para profesor regular del Centro Regional Universitario de Panamá Este, como se detalla a continuación:

Facultad	Departamento	Áreas de Conocimiento o Especialidad del Concurso	N°Posiciones
Ciencias de la Educación	Evaluación e Investigación Educativa	Evaluación Educativa	1
Total de posiciones			1

7. Se **APROBÓ** la apertura de **una (1) posición** para profesor regular del Centro Regional Universitario de Bocas del Toro, como se detalla a continuación:

Facultad	Departamento	Áreas de Conocimiento o Especialidad del Concurso	N°Posiciones
Administración de Empresas y Contabilidad	Desarrollo de la Empresa	Operaciones Empresariales	1
Total de posiciones			1

8. Se **APROBÓ** el ascenso de categoría de la profesora **Ana Grace Cruz** con cédula de identidad personal N°4-734-1928, de **Especial II a Especial III**, en el Departamento de Inglés, Área de Lingüística de la Lengua Inglesa de la Facultad de Humanidades, del Centro Regional Universitario de Panamá Oeste.

9. Se **APROBÓ** el ascenso de categoría de la profesora **Hercilia Escobar** con cédula de identidad personal N°2-703-275, de **Especial II a Especial III**, en el Departamento de Mercadeo, Área de Mercadotecnia de la Facultad de Administración de Empresas y Contabilidad, del Centro Regional Universitario de Coclé.

10. Se **APROBÓ** el ascenso de categoría de la profesora **Oris Nieto** con cédula de identidad personal N°2-98-1482, de **Especial II a Especial III**, en el Departamento



de Mercadeo, Área de Mercadotecnia de la Facultad de Administración de Empresas y Contabilidad, del Centro Regional Universitario de Coclé.

11. Se **APROBÓ** el ascenso de categoría de la profesora **Edith González** con cédula de identidad personal N°2-716-2168, de **Especial II a Especial III**, en el Departamento de Inglés, Área de Lingüística de la Lengua Inglesa de la Facultad de Humanidades, del Centro Regional Universitario de Coclé.
12. Se **APROBÓ** el ascenso de categoría del profesor **Ulises Guruchaga** con cédula de identidad personal N°1-714-1015, de **Especial II a Especial III**, en el Departamento de Desarrollo de la Empresa, Área de Logística Empresarial, de la Facultad de Administración de Empresas y Contabilidad, del Centro Regional Universitario de Bocas del Toro.
13. Se **APROBÓ** el ascenso de categoría de la profesora **Kitcia Mendoza** con cédula de identidad personal N°3-104-443, de **Especial IV a Especial V**, en el Departamento de Gestión de los Servicios de Enfermería y Salud, Área de Administración de los Servicios de Enfermería y Salud, de la Facultad de Enfermería, del Centro Regional Universitario de Colón.
14. Se **APROBÓ** el ascenso de categoría del profesor **Ricardo Candanedo** con cédula de identidad personal N°8-762-134, de **Especial I a Especial III**, en el Departamento de Informática, Área de Informática Aplicada, de la Facultad de Informática, Electrónica y Comunicación, del Centro Regional Universitario de Panamá Este.
15. Se **APROBÓ** el nombramiento por resolución de la profesora **Miriam Martínez**, con cédula de identidad personal N°3-104-277, como **Profesora Especial I**, en el Departamento de Didáctica y Tecnología Educativa, Área de Didáctica, de la Facultad de Ciencias de la Educación, del Centro Regional Universitario de Colón. La profesora Martínez, debe estar activa académicamente al momento de acogerse al Nombramiento por Resolución.
16. Se **APROBÓ** el nombramiento por resolución de la profesora **Elvira Martínez**, con cédula de identidad personal N°3-125-572, como **Profesora Especial I**, en el Departamento de la Empresa y su Organización, Área de Administración, de la Facultad de Administración de Empresas y Contabilidad, del Centro Regional Universitario de Colón. La profesora Martínez, debe estar activa académicamente al momento de acogerse al Nombramiento por Resolución.
17. Se **APROBÓ** el nombramiento por resolución de la profesora **Benilda González**, con cédula de identidad personal N°3-126-450, como **Profesora Especial I**, en el



Departamento de Currículo, Área de Planeamiento Curricular, de la Facultad de Ciencias de la Educación, del Centro Regional Universitario de Colón. La profesora González, debe estar activa académicamente al momento de acogerse al Nombramiento por Resolución.

18. Se **APROBÓ** el nombramiento por resolución de la profesora **Yessika Jiménez**, con cédula de identidad personal N°1-53-2126, como **Profesor Especial I**, en el Departamento de Didáctica y Tecnología Educativa, Área de Didáctica, de la Facultad de Ciencias de la Educación, del Centro Regional Universitario de Bocas del Toro. La profesora Jiménez, debe estar activa académicamente al momento de acogerse al Nombramiento por Resolución.
19. Se **APROBÓ** el nombramiento por resolución del profesor **Arnulfo Ávila**, con cédula de identidad personal N°1-701-756, como **Profesor Especial I**, en el Departamento de Ciencias Penales y Criminológicas, Área de Derecho Penal, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, del Centro Regional Universitario de Bocas del Toro. El profesor Ávila, debe estar activo académicamente al momento de acogerse al Nombramiento por Resolución.
20. Se **APROBÓ** el nombramiento por resolución del profesor **Salomón Garay**, con cédula de identidad personal N°1-45-509, como **Profesor Especial I**, en el Departamento de Currículo, Área de Desarrollo Curricular, de la Facultad de Ciencias de la Educación, del Centro Regional Universitario de Bocas del Toro. El profesor Garay, debe estar activo académicamente al momento de acogerse al Nombramiento por Resolución.
21. Se **APROBÓ** el nombramiento por resolución de la profesora **Cecilia González Castro**, con cédula de identidad personal N°9-150-281, como **Profesor Especial I**, en el Departamento de Recursos Humanos, Área de Gerencia de Recursos Humanos, de la Facultad de Administración de Empresas y Contabilidad, del Centro Regional Universitario de San Miguelito. La profesora González, debe estar activa académicamente al momento de acogerse al Nombramiento por Resolución.
22. Se **APROBÓ** el nombramiento por resolución de la profesora **Isvetlana González Rodríguez**, con cédula de identidad personal N°4-203-73, como **Profesora Especial I**, en el Departamento de Administración Pública Aduanera, Área de Administración de Aduanera, de la Facultad de Administración Pública, del Centro Regional Universitario de San Miguelito. La profesora González, debe estar activa académicamente al momento de acogerse al Nombramiento por Resolución.



23. Se **APROBÓ** el nombramiento por resolución de la profesora **Patricia Samuda**, con cédula de identidad personal N°8-821-2330, como **Profesor Asistente I**, en el Departamento de Historia, Área de Turismo Histórico Cultural, de la Facultad de Humanidades, del Centro Regional Universitario de San Miguelito. La profesora Samuda, debe estar activa académicamente al momento de acogerse al Nombramiento por Resolución.
24. Se **APROBÓ** el nombramiento por resolución de la profesora **Betsy Olmos López**, con cédula de identidad personal N°4-710-691, como **Profesora Especial I**, en el Departamento de Administración Pública Aduanera, Área de Administración Aduanera, de la Facultad de Administración Pública, del Centro Regional Universitario de San Miguelito. La profesora López, debe estar activa académicamente al momento de acogerse al Nombramiento por Resolución.
25. Se **APROBÓ** el nombramiento por resolución de la profesora **Omaira Villamonte**, con cédula de identidad personal N°6-88-11, como **Profesora Especial I**, en el Departamento de Recursos Humanos, Área de Gerencia de Recursos Humanos, de la Facultad de Administración de Empresas y Contabilidad, del Centro Regional Universitario de San Miguelito. La profesora Villamonte, debe estar activa académicamente al momento de acogerse al Nombramiento por Resolución.
26. Se **APROBÓ** el nombramiento por resolución del profesor **Ricardo Pedreschi**, con cédula de identidad personal N°2-731-755, como **Profesor Especial I**, en el Departamento de Mercadeo, Área de Mercadotecnia, de la Facultad de Administración de Empresas y Contabilidad, del Centro Regional Universitario de Coclé. El profesor Pedreschi, debe estar activo académicamente al momento de acogerse al Nombramiento por Resolución.
27. Se **APROBÓ** el nombramiento por resolución de la profesora **Rosaida Sánchez**, con cédula de identidad personal N°1-37-22, como **Profesora Especial I**, en el Departamento de Inglés, Área de Lingüística de la Lengua Inglesa, de la Facultad de Humanidades, del Centro Regional Universitario de Colón. La profesora Sánchez, debe estar activa académicamente al momento de acogerse al Nombramiento por Resolución.
28. Se **APROBÓ** el nombramiento por resolución de la profesora **Yesurith Aguilar**, con cédula de identidad personal N°3-721-535, como **Profesora Especial I**, en el Departamento de Salud de Adultos, Área de Enfermería Medicoquirúrgico, de la Facultad de Enfermería del Centro Regional Universitario de Colón. La profesora Aguilar, debe estar activa académicamente al momento de acogerse al Nombramiento por Resolución.



29. Se **APROBÓ** el Informe de la Comisión Académica de los Consejos de Facultades y del Consejo de Centros Regionales I.C.A N°2026-150, referente al nombramiento por resolución del profesor **Marcos Quintanar**, con cédula de identidad personal N°8-530-1066, como **Profesor Asistente I**, en el Departamento de Sociología, Área de Teorías Sociológicas, de la Facultad de Humanidades, del Centro Regional Universitario de San Miguelito, en el cual se establece que el profesor Quintanar **no cumple** con los requisitos que exige el Artículo N°173 del Capítulo V del Estatuto Universitario y el Reglamento para el Nombramiento por Resolución de Profesores Especiales y Asistentes.
30. Se **APROBÓ** Informe de la Comisión Académica de los Consejos de Facultades y del Consejo de Centros Regionales I.C.A N°2026-129, referente al nombramiento por resolución de la profesora **Dora Batista**, con cédula de identidad personal N°8-438-28, como **Profesor Especial I**, en el Departamento de Control Contable y Auditoría, Área de Auditoría, de la Facultad de Administración de Empresas y Contabilidad, del Centro Regional Universitario de Azuero, en el cual se establece que la profesora Batista **no cumple** con los requisitos que exige el Artículo N°173 del Capítulo V del Estatuto Universitario y el Reglamento para el Nombramiento por Resolución de Profesores Especiales y Asistentes.
31. Se **APROBÓ** el Informe de la Comisión Académica de los Consejos de Facultades y del Consejo de Centros Regionales I.C.A N°2026-057, referente al nombramiento por resolución de la docente **María Barrera**, con cédula de identidad personal N°6-741-1957, del Departamento de Psicología Educativa y Escolar, Área de Psicología Educativa, de la Facultad de Psicología, del Centro Regional Universitario de Azuero, en el cual se establece que la profesora Barrera **no cumple** con los requisitos que exige el Artículo N°173 del Capítulo V del Estatuto Universitario y el Reglamento para el Nombramiento por Resolución de Profesores Especiales y Asistentes.

UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
SECRETARÍA GENERAL / PARLAMENTARIAS
29 DE MAYO DE 2026 / C.S